



PROPUESTA MODIFICACIÓN CONVENIO.

PRIMERO.

Visto que al Ayto de Peñaranda de Bracamonte tiene suscrito Convenio con el Club Deportivo Peñaranda, firmado en septiembre del 2019, por una temporada deportiva (del 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020), siendo prorrogable, tal y como se desprende del propio texto del Convenio.

SEGUNDA. *La duración del presente Convenio será de un año, extendiéndose del 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020. El Convenio podrá prorrogarse siempre que ninguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de dos meses por anualidades sucesivas hasta una duración máxima de cuatro años desde su firma por las partes.*

SEGUNDO.

Teniendo en cuenta que: el Convenio establece en su anexo III la forma para proceder al pago del mismo:

TERCERA.

La subvención se abonará de la siguiente forma:

- Primer pago: 20.000 € de la subvención, antes del 10 de septiembre.*
- Segundo pago: 35.000 € de la subvención y previa justificación del primer pago.*
- Tercer pago: 5.000 € de la subvención, previa justificación total de la subvención.*

TERCERO. Teniendo en cuenta las situación de excepcionalidad causada por la pandemia, que provoca limitaciones y restricciones en el aforo al campo, distancia entre los aficionados que acceden al mismo, procede la modificación del Convenio mediante una ADENDA (anexo adjunto) , en la que se regulan las medidas necesarias (gradas móviles) para crear un espacio y entorno seguro , que se ajuste a la nueva situación.

Siendo fiscalizado favorablemente por intervención este pago, y verificado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de la entidad destinataria.

CUARTO Atendiendo a la normativa de aplicación: las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Decreto de 3 de Julio de 2019 por el que se resuelve el nombramiento de miembros de la **Junta de Gobierno Local** , se delegan atribuciones y se fija el régimen de sesiones, se entiende delegado en la Junta de Gobierno Local:

- La concesión de subvenciones cuando son superiores a 20.000 euros, en este caso , se trata de una subvención de 60.000 euros (en este caso se aprueba Modificación del Convenio) , siendo por lo tanto: la cuantía total del Convenio para este año 63.500 euros.



-El reconocimiento de las obligaciones por importe superior a los 15.000 euros, en este caso, se reconoce el importe de la primera anualidad de esta Subvención.: 20.000 euros.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la Modificación del Convenio con la inclusión ADENDA (archivo adjunto), incrementando la asignación al Club en 3.500 euros por gastos que derivan de la situación de COVID.19

SEGUNDO. Reconocer la obligación y ordenar el pago de 20.000 euros a la entidad beneficiaria de la subvención, en concepto de primer pago.

La Alcaldesa.

Dº María del Carmen Ávila de Manueles.

ADENDA:

Esta adenda trae su causa con la implantación del estado de nueva normalidad (aprobado por RD.Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) ,así como Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León el 20 de junio de 2020, se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León y ACUERDO 33/2020, de 9 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, así como resto de normativa de aplicación.

3.21. Asistencia de público a eventos deportivos en instalaciones deportivas.

(ACUERDO 33/2020, de 9 de julio)

1. Sin perjuicio de las competencias atribuidas en el artículo 15.2 del Real Decretoley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en el caso de los entrenamientos, competiciones u otros eventos deportivos que se celebren en instalaciones deportivas, podrán desarrollarse con público. En el caso de que cuenten con butacas preasignadas, podrá asistir público siempre que no se supere el 50% del aforo permitido. Este límite debe cumplirse de manera homogénea para todo el recinto o espacio, sin que pueda sobrepasarse en ninguna zona o sala. En el caso de que no cuenten con butacas preasignadas, podrá asistir público siempre que éste permanezca sentado y que no se supere el 50% del aforo permitido, con un límite



máximo de 500 personas para lugares cerrados y de 1.000 personas tratándose de actividades al aire libre. Siempre que sea posible, la colocación del público deberá ser al tresbolillo.

2. Deberán establecerse las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal durante la actividad. 3. Además del cumplimiento general de las

Es por ello, que desde el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, se asignará una cuantía de 3.500 euros al Club Deportivo para la colocación de gradas móviles con la finalidad de crear un espacio seguro e higiénico para los espectadores, respetando con ello las medidas de distancia de seguridad entre los mismos.

VIGENCIA DE LA ADENDA

Esta ADENDA tendrá vigencia temporal (para la temporada deportiva 2020/2021)

